



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-18-DGT 15
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 29 de julio de 2015.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

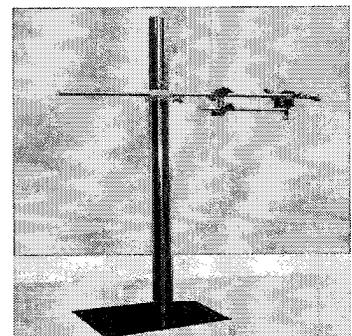
Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme a la solicitud presentada por la Licenciada Cecilia Isabel Alvarez, Agente Corredora de Aduanas, con Cedula N° 4-128, y localizada en Calle G, Parque Lefevre, Edificio PH Royal Park AP c-104, registrada bajo el número consecutivo 16-CAM-DGT15, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 22 de julio de 2015, para el producto descrito como “**SOPORTE DE METAL**”, se procede al siguiente análisis.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

El producto en análisis se presenta en una caja, compuesta de un soporte vertical y un soporte horizontal que se cruzan, tiene una base cuadrada con cuatro patas que descansan directamente en el suelo, el cual se utiliza como una base para colocar las impresoras codificadoras.



ANÁLISIS DEL PRODUCTO:

El inciso arancelario **8443.99.20**, sugerido por la Agente Corredora, para la clasificación de la mercancía en análisis: comprende: “**Partes de maquinas y aparatos de imprimir por clises, caracteres, chorro de tinta y demás elementos impresores.**”

Considerando que el producto en análisis, constituye un soporte o pedestal metálico, provisto de un soporte vertical y un soporte horizontal que descansan en una plataforma cuadrada con cuatro pata y cuya función principal es la de sostener la impresora codificadora, acción esta que no representa un componente esencial de la impresora, no podemos considerarlo como parte de la misma, por lo que nos alejamos de clasificar este producto en el inciso arancelario 8443.99.20.

Además, **El apartado B, de las Consideraciones Generales del Capítulo 94, establecen que:**

Los artículos siguientes:

1°) Los armarios, las librerías, las estanterías y los muebles de elementos complementarios, para colgar, fijar a la pared, superponer o yuxtaponer, utilizados para colocar objetos variados (libros, vajilla, utensilios de cocina, cristalería, ropa blanca, medicamentos, artículos de tocador, aparatos de radio, televisores, objetos de adorno, etc.), así como las unidades componentes de los muebles por elementos complementarios presentados aisladamente.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis, descrito como “**SOPORTE DE METAL**” en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación (**Regla 1 y 6**), el cual es utilizado como un soporte para colocar impresoras codificadoras y se clasifica como “**PEDESTAL DE METAL**” en el inciso arancelario **9403.20.19**, con gravamen arancelario del 15% sobre su valor CIF y SUJETO al pago del ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración y Apelación.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MITZEL PERALTA
Directora de Gestión Técnica


SECRETARIO AD HOC

Con copia: - Oficina de Asesoría Legal de la
- Oficina de Auditoría de la ANA

